# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

19899

REAL DECRETO 1712/1985, de 1 de agosto, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de protección a la mujer.

El Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Castilla y León. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mista de

Econformidad con lo dispuesto en el Decreto chado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en materia de protección a la mujer, adoptó en su reunión del día 27 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, ratificado en el Pleno de la materia de proteccion a la mujer, adopto en su reunion del dia 2/ de junio de 1983 el oportuno acuerdo, ratificado en el Pleno de la misma de fecha 22 de mayo de 1985, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, a propuesta de los Ministres de Justicio y Administración Territoria.

propuesta de los Ministros de Justicia y Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1985.

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, de fecha 27 de junio de 1983, ratificado en el Pleno de la misma de fecha 22 de mayo de 1985, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de protección a la mujer a la Comunidad de Castilla y León, así como los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comu-

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad de Castilla y León las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, así como los servicios del Patronato de Protección a la Mujer, los bienes, derechos y obligaciones, y el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1985, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que la Administración del Estado produzca hasta la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios, en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación 3.2, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Justicia los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1985.

JUAN CARLOS R.

Doña Inmaculada Yuste González y don Alejandro Ruiz-Huerta Carbonell, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la diposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León,

ANEXO I

#### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de junio de 1983, se adoptó acuerdo ratificado en el Pleno de la misma de fecha 22 de mayo de 1985, sobre traspaso a la Comunidad de Castilla y León de las funciones y servicios del Estado, en materia de protección a la mujer, en los términos que a continuación se

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución, en su artículo 148.1.20, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social y en el artículo 149.1. 6.º y 8.º reserva al Estado la competencia exclusiva sobre legislación civil, penal y penitencia-ria. Por su parte el Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en su artículo 26.1.18 que corresponde a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva en materia se asistencia social y servicios sociales.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede efectuar los traspasos de funciones y servicios correspondientes a la materia de protección a la mujer, a la Comunidad de

Castilla y León.

La Ley de 20 de diciembre de 1952 y disposiciones que la Ministerio de Justicia y al Organismo desarrollan, atribuyen al Ministerio de Justicia y al Organismo autónomo Patronato de Protección a la Mujer competencias en materia de protección a la mujer.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma, e identificación de los servicios que se traspasan.

Primero.-Se traspasan a la Comunidad de Castilla y León, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las funciones que venía realizando la Administración del Estado én materia de protección a la mujer.

Segundo.-Se traspasan a la Comunidad de Castilla y León, los siguientes servicios e instituciones de su ámbito territorial:

- 1) Juntas Provinciales de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora, en cuanto cumplen los fines del Patronato en el ámbito de sus respectivas provincias.

Colegio «Nuestra Señora de la Paz» (Zamora).

- C) Funciones que se reserva la Administración del Estado. Ninguna.
- Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

No existen funciones que deban desarrollarse coordinadamente entre el Ministerio de Justicia y la Comunidad de Castilla y León.

- E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasar
- 1. Se traspasan a la Comunidad de Castilla y León los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado en la relación adjunta número 1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

  2. En el plazo de un mes, desde la publicación del Real

Decreto que apruebe este acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material

inventariable.

F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma, en los términos legalmente previstos en el Estatuto de Autónoma, en los términos legalmente previstos en el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por el Patronato de Protección a la Mujer y en su caso por la Subsecretaria del Ministerio de Justicia, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad de Castilla y León una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1984, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

No existen.

- Valoración definitiva de las cargas financieras de los H) servicios traspasados.
- H.1 El coste efectivo que, según el presupuesto de gastos para 1984, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma, se eleva con carácter definitivo a 35.628.200 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

No existen ingresos afectados a estos servicios. H.2 La financiación, en pesetas de 1985, que corresponde al coste efectivo anual de los servicios traspasados se detalla en la

relación 3.2.

H.3 Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

	en pesetas de 1984
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	. 16.292,400

b) A deducir:

Financiación		25 (20 200
rmanciacion	neta	 35.628.200

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Durante sesenta días, a partir de la fecha de publicación del Real Decreto aprobatorio del presente acuerdo, el Ministerio de Justicia (Patronato de Protección a la Mujer), seguirá asumiendo la gestión y pago de las obligaciones correspondientes a los capitulos I y II del Presupuesto de Gastos que sean exigibles en dicho período y correspondan a las funciones y servicios que se transfieren, y cuyo venicimiento esté previsto por su carácter periódico o por causas contractuales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior deberá ser considerado al efectuar la periodificación y cálculo de los créditos a retener y transferir a la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, mediante la tramitación del oportuno expediente de modificación presupuestaria, que se efectuará por el procedimiento de urgencia.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

El inventario y entrega de la documentación y expedientes se realizará en el plazo de un mes a partir de la publicación del Real Decreto que apruebe este acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio.

J) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y servicios con sus medios, objeto de este acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de julio de 1985.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 22 de mayo de 1985.

Los Secretarios de la Comisión Mixta, Inmaculada Yuste González y Alejandro Ruiz-Huerta Carbonell.

#### ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por la presente transferencia Apartado B, Ley de 20 de diciembre de 1952.

RELACION Nº 1.

PATRONATO DE PROTECCIÓN A LA MUJER.

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE CASTILLA-LEON.

#### 1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localided y Dirección	Situnci <b>ća</b>		Superficie		
	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	Juridien	Cedido	Compart.	Total	Observaciónes
Colegio"Nº Sº de la Paz" y Junta Provincial	ZAMORA C/ Infantam nº4 y Obi <u>e</u> po Manso nº 1	PROPIEDAD	1.562		1.562	
Junta Provincial	AVILA C/ Alemania, 4	CESION TRIBUNAL MENO	RES			
Junta Provincial	BURGOS Pza.Aloneo Nartinez, 7	ABRENDAMI ENTO				127.986,- Pts
Junta Provincial	LEON C/Generalisimo Franco, 17	AMRENDAMI ENTO		,		125.348,- "
Junta Provincial	PALENCIAAvda.José Antonio, 12	AMRENDAMIENTO		1	1	110.930,- "
Junta Provincial	SALAMANCAC/Cristo de los Milagros, 6 y 8	AMRENDAMI EMTO		1		47.235,- "
Junta Provincial	SEGOVIAAptdo.Correos, 17				ł	No hay desporte
Junta Provincial	SORIAC/ Arco del Cuerno, 2	ARRENDAMI ENTO			1	11.102,- "
Junta Provincial	VALLADOLIDMenéndez Pelayo, 1	AMRENDAMIENTO				205.365,- "

35.628.200

#### RELACION Nº 2

### RELACION DE PERSONAL ADSCRITO A LOS GERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE CASTILLA-LEON.

2.1.- MELACION MONIMAL DE FUNCIONARIOS:
Localidad : Zanora. Patronato de Protección a la Mujer

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que perteneca	R* Registro	Situación Administrativa	Retribuciones		POTAL
		<b></b>		Maica	Complementra.	
LOZANO PLAZA, JULIO	SECRETARIO	T02JV10E00040	ACTIVO			210.15
				l	I.	1
			İ			
		i	1			

Localidad : VALLADOLID. PATRONATO DE PROTECCION A LA MUJER

Apellides y mombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Begletro	Situación Administrativa		buc lease	TOTAL
·				Binicas	Complementrs.	<u></u>
ı	٠					
CAMPOS MARIA DE VELASCO, CONCEPCION	SECRETARIO	T02JU10E00053	ACTIVO			177.00
CAMPOS MARIA DE VELASCO, JUANA	AUXILIAR	T02JU03A0005P	ACTIVO	785.844	269.504	1.045.44
CAMPOS MARIA DE VELASCO, MARIA DOLORES	ORDENAN ZA	T02JU07A00039P	ACTIVO	620.562	393.324	913.68
·		1	1 .			
			1			
		ŀ				
		[	ř			
		ŀ				
		I	1	ŀ	1	
		l	1		1	

#### Localidad : SORIA. PATRONATO DE PROTECCION A LA MUJER

ellida y makro	Cuerpo e escale a que pertenece	Me Registro	Situación Administrativa			MITAL
				Maices	Complements.	
SOLAESA GUARRO, EDMITQUE	SECRETARIO	TO2JU10E00030	ACTIVO			177.00
ORQUE AMORES, ISIDRA		T02JU09A00010	ACTIVO	903.006	364.496	1 . 271 . 8
IORENO GOMEZ, JOSEFA		T02JU07A00025P	ACTIVO	563.780	393.324	957.1
			1 .	Ì		
	l l			ļ	1	
	<u> </u>				1	ľ
	l l		1 .		l l	ł
						Į.
	1			ŀ	1	
	ļ -	I		ľ	1	

Apellidos y numbre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Administrativa	Retribuciones		TOTAL
	<del></del>		<del></del>	Básicas	Complementre.	<b>!</b>
CASILLAS TRESPALACIOS. ANA MARIA	SECRETARIA	TO2JU3 0E00048	ACTIVO -			177.00
ARIAS CAMPO, ELVIRA	ASISTENTE SOCIAL	T02JU09A00031	ACTIVO	845.474	368.496	1.213.97
FERNANDEZ LOBO. LUIS	ORDENANZA	T02JU07A00014P	ACTIVO	650.216	275.080	925.09
		i	1	l	1	
	1	1	ı	1	1	
	1	ŀ	1	ı	1	
	i i		1	i	1	I
			1	l	<b>.</b>	
	l		1			
<b>\</b>	ľ	I	1		i	Ī

#### Localidad : SALAMANCA, PATRONATO DE PROTECCION A LA MUJER

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Administrativa		íbuc i anes	TOTAL
	<del></del>		<del> </del>	Bésicas	Complementrs.	1
	SECRETABIO	T02JU10E00022	ACTIVO	l	l	210.156
SANCHEZ CORRAL, SANTIAGO HERNANDEZ MUÑEZ, MARIA DEL PILAR	ASISTENTE SOCIAL	T02JU09E00045	ACTIVO	1.637.554	368.496	1.404.05
OLIVA SERRANO, MATILDE	AUXILIAR	A03PG026253	ACTIVO	622.972	269.604	. 892 . 57
	· I	1		ŀ	Í	ľ
	ľ		į			
					l .	ł
	_	ì				1
		ľ		1	Í	

#### Localidad : PALENCIA, PATRONATO DE PROTECCION A LA BILIER

Apellidos y nombre -	Cuerpo o escale a que pertenece	Mr Registro	Situación Administrativa	Ret	ribuciones	TOTAL
		<b></b>		Malcan	Complementre.	1
VALIN TOVAR, TORAS	SECRETANIO	1023010800018	ACTIVO			177.000
MAJERA SALAS, AMPARO	ASISTENTE SOCIAL	TU2JU09A00088	ACTIVO	874.285	368.496	. 242 . 782
			1		ľ	
		1		l .		i
	t e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	i	i i	ſ		ľ

Apellidos y mombro	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Administrativa	Retri	TOTAL	
<u> </u>				Malcas	Complements.	
RODRIGUEZ SAN JUAN, GLORIA	AWXILIAR	roż.1003A0020P	ACTI VO	815.052	269.604	1.084.65
_			1			

Localidad : AVILA, PATRONATO DE PROTECCION A LA SMIJER

Apellides y mambre	Curryo e escale a que perteusce	H! Segistre	Situación Administrativa		tuc lanes	TOTAL
		<b></b>	<del></del>	Bás i cas	Complementes.	<b>L</b>
FERMANDEZ-MLANCO RUIZ-GONE, BEATRIS	SECRETARIA	T02.JU1 (IE8671	ACTIVO	l	i	210.156
MANAS JIMÉMEZ, JACINTO		T02J <b>U03e00013P</b>		776.636	259.604	1.046.240
,	ì	1	Ï	1	ł	1 1
		ľ	ı	İ	j	( I
	ļ	Į.	1	]		i 1
			1 .	Ī	Ì	i i
1		i	l.			
l		1	i I	l	ļ	, ,

Nota: Al carecer los servicios periféritos de la Obra de estructura orgánica, no se puede indicar el puesto de trabajo desempeñado por cada funcionario.

### RELACION Nº 3. CREDITOS PRESUPUESTARIOS.

VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA CUMUNIDAD DE CASTILLA-3.1. LEON, CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO PATRONATO DE PROTECCION A LA MUJEP DE 1.984.

RESUMEN	<u> </u>		(miles de peseta	ıs)
CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES	SERVICIOS PENIFENICOS	GASTOS DE	T
	Costa Directo Coste Indirect	o Coste Directo Coste Indirecto		

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS	CENTRALES			GASTOS DE LINVERSI <b>LO</b> N	TOTAL
	Coste Dinecto	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO 1	1.301,3		18.034,5		<u> </u>	19.335,8
CAPITULO 2	186,3		16.106,1	Ì		16,292,4
CAPITULO 6					•	
•					}	
TOTAL COSTES			ļ -			35,628,2
TASA						
TOTAL RECURSOS			}			
CARGA ASUMIDA NETA						

VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE CASTILLA-LEON, CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTOROMO PATRONATO DE PROTECCION A LA MUJER DE 1.984.

	SERVICIOS CENTRALES		SERVICTOS PERI	FERTCOS		
CREDITO PRESUPUESTARIO	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Conte Indirecto	GASTOS DE INVERSION	TOTAL
Ccept 112 Hetrib. básicas, f Proporcionalidad 10			İ	1		
0 113 0 0 0 0 8						ì
" 114.= " " " " 6			3.660,4		1	
· 115 · · · · · · · · · · · · 4			3,010,5		İ	1
" 116 " " " " 3			1.734,6			I
" 122-1,-Complemento de destino	1		928,2	Į.		
" 122-2,-Complemento de dedicación especial	ļ		234,9 2,451,8		Į	
" 122-3,-Incentivos			2.451,6	i	1	
" 122-5,-Gratificación 21 años de servicio						1
" 131Indemnización residencia	1				1	1
" 161Personal Laboral 171Personal Evontuel 172,-Personul Contratado 'Administrativo' ::			1.330,5		1	1
" 173Personal vario				<b>!</b>	1	
" 251-3,-Gastos de representación				i	1	
" 181,-Cuota Seguros Sociales			4.675,6	į	1	
TOTAL CAPITULO PRIMERO	1.301,3		18.034,5		1	19.335,8
Compt. 211Gastos de oficina	·		23,8 678.2			1
" 221,-Alqui leres	]	1	•		1	
" 222-1,-Conservación y reparación	1	1	556,2	1		
222-2Otros gastos de inmuebles		l		I	1	i
233Transportes y comunicaciones 241,-Dietas, locomoción y trastados	Ţ	Į.	98.3	4	,	
241,-pretas, recomberon y trastados	I	l	1 "","	I		i
255Vestuario, alimentación y hospital idade	J	Ī	14.749,6		1	
" 257-3Material fungible	1	]	1	1	1	1
" 256Adquisiciones especiales	1		ł		1	
•	1		1	1	1	
(continua)	1	ł	1	1	1	J

•	SERVICIOS CENTI	RALES	SERVICIOS PERF	FER1COS		1
CREDITO PRESUPUESTARIO	Coste Directo Coste Indirecte		Coste Directo Coste Indirecto		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
Ccepto. 257-4A Instituciones que regentan Centros propios de la Obra  " 271-1Mobiliario	186,3		16.106,1			16.292,4

#### RELACION 3.

3.2. DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE CASTILLA-LEON, CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO DEL AÑO 1.984. (actualizados a 1985).

Organismo Autónomo PATRONATO DE PROTECCION A LA MUJER.

(miles de pesetas)

<del></del>	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS	TOTAL	BAJAS	OBSERVACIONES
CREDITOS PRESUPUESTARIOS (1)	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDERECTO	DE INVERSION	ANUAL	EFECTIVAS (1)	
DOTACIONES								
Sección Capítulo I Concepto	1.3,85,8		19.206,7			20.592,5		
Sección Capítulo II Concepto Sección Capítulo VI Concepto	199,3		17.233,5			17.432,8		
TOTAL DOTACIONES	-			:		38.025,3		 L
3) RECURSOS	<u>.</u>	<del>!</del>					FINANCIACION	<u>.</u>
Transferencias Sección 32. Ca Transferencias Sección 32. Ca Transferencias direct Sección. Servicio. Concepto Tasas y Otros Ingresos	npitulo VII tas O.O.A.A	. Concepto						
TOTAL RECURSOS			•				1	

(1) Las bajas efectivas se determinarán en función de la entrada en vigor del Real Decreto aprobatorio del presente Actordo.

19900 REAL DECRETO 1713/1985, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de sanidad (AISNA).

Por Real Decreto 1118/1981, de 24 de abril, se transfirieron a la Junta de Andalucía competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Sanidad. Posteriormente, después de la entrada en vigor del Estatuto de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, el Real Decreto 1021/1984, de 28 de marzo, realizaba la valoración definitiva y la ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de sanidad, al mismo tiempo que adaptaba los ya transferidos en fase preautonómica.

Teniendo en cuenta dichos traspasos y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, que determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, dicha Comisión consideró la conveniencia y la legalidad de efectuar traspasos de las materias propias del Organismo AISNA (Administración Institucional de la Sanidad Nacional). El resultado fue la adopción del oportuno acuerdo de traspasos en la reunión del Pleno de la Comisión Mixta de 8 de febrero de 1985. La virtualidad práctica de ese acuerdo exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo y Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1985,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de 8 de febrero de 1985 adoptado por la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por el que se traspasan funciones de la Administración del Estado en materia de sanidad (Administración Institucional de la Sanidad Nacional, AISNA), así como los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios necesarios para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, así como los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas a ese acuerdo adoptado por la Comisión Mixta, todo ello en los términos y condiciones que allí se especifican.

Art. 3.º Los traspasos objeto de este Real Decreto tendrán efectividad a partir de 1 de julio de 1985, según se hace constar en el acuerdo de la Comisión Mixta ya aludido, sin perjuicio de que el Ministerio de Sanidad y Consumo produzca los actos adminis-